



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE
ORALIDAD**

Medellín, Veintiséis (256) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Radicado N° 05001-31-10-001-**2023-00094-00**

Se agrega al expediente el memorial allegado por la apoderada de la parte actora, el cual hacen referencia a la notificación de la demanda a la señora María Lucelly García Herrera, el día 27 de marzo del presente año.

Teniendo en cuenta que la demandada y titular del acto jurídico se encuentra imposibilitada para ejercer su capacidad legal y manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio, se procede a designar Curador Ad Litem para que obre en representación de la demandada señora **MARIA LUCELLY GARCÍA HERRERA**, dentro del proceso de Adjudicación de Apoyos.

En razón de lo anterior, se designa a la abogada **ROSA EUGENIA GIRALDO MONTES** localizable en la dirección **Calle 48#48-14 of.1003, teléfonos 5122412 y 3002812029**, correo electrónico **rousegiraldo@gmail.com** (Nr.7° del artículo 48 C.G.P.). Líbrese por la parte interesada comunicación del nombramiento en los términos del artículo 49 ibidem, para que proceda asumir el cargo. Una vez acepte el cargo, la parte demandante deberá dar cumplimiento al artículo 8° del Decreto 806 del 2020.

Atendiendo a lo solicitado, se dispone librar oficio a la Personería de Medellín, para la realización de la valoración de apoyo la señora María Lucelly García Herrera.

Por último, se aclara el auto admisorio, en el sentido de excluir el numeral sexto, toda vez que dicha solicitud (medida provisional) no se presentó en la demanda.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Claudia Patricia Cortes Cadavid
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95bc52de4e94c254c4edd264785c4ab5736851b2cef3c8ec889a03469420f99a**

Documento generado en 26/04/2023 07:29:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>